Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.

Radicado: **2019-00397-00 (R. I. 16375)**
Demandante: **LUZ MARINA RANGEL ROPERO**
Demandados: **HEIDY LISETH ALCINA RANGEL y OTROS**
Proceso: **DECLARACION UNION MARITAL**

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Estando el presente proceso para continuar con su trámite correspondiente, se observa petición de nulidad presentada en este proceso por la demandante, referente al proceso de sucesión radicado 2020-00184-00 que se adelanta en este mismo juzgado, de entrada se indica a la demandante que no se da curso al mismo, toda vez que debe ser presentado al proceso para el cual pido la nulidad y a través de apoderado judicial.

Notificados los demandados en debida forma, la interesad dentro del proceso y la curadora de los herederos indeterminados, se fija fecha para la realización de la audiencia dispuesta en el artículo 372 del C. G. P. el día 30 de junio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9:00) de la mañana.

Las partes y sus apoderados deben comparecer a la audiencia virtual para que absuelvan el interrogatorio de parte.

Se les exhorta a las partes, para que garanticen una excelente conexión a internet para el momento del desarrollo de la audiencia. Los dispositivos con los que se conecten a la audiencia deberán contar con audio, cámara y micrófono.

Así mismo se deben seguir los lineamientos previstos en el protocolo de audiencias virtuales.

Se previene a las partes de las consecuencias de la inasistencia injustificada del demandante que hará presumir por ciertos los hechos en que se funda la contestación propuesta por la parte pasiva siempre que sean susceptibles de confesión; igualmente, la inasistencia injustificada de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda de conformidad al numeral 4 art. 372 CGP., concordante con los art. 204 y 205 ibídem, así mismo se advierte de la imposición de multas de cinco (5) smlmv

Los memoriales y demás escritos deberán llegarse entre las 8 AM y 5 PM, en días hábiles al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE.

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ